



EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 1411
**Quito, lunes 21 de
 diciembre de 2020**
Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

53 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
013	2
Cantón Manta: De liquidación y extinción de la Empresa Pública Mancomunada para la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos, Industriales, Tóxicos y Biopeligrosos de Jaramijó, Manta y Montecristi “Costa Limpia”	
-	104
Cantón Morona Santiago: Apruébese la reforma al Estatuto de la Mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Provincia de Morona Santiago, MAGAMS	
89	120
Cantón Sigchos: Del presupuesto general para el ejercicio económico del año 2021	
-	138
Cantón Zamora: De extinción y liquidación de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal de Zamora “CBGADMZ E.P.”	

ORDENANZA N.- 89

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

Exposición de Motivos

EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República, así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Al evidenciar la necesidad de la colectividad de Sigchos para cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Nacional y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, es necesario formular, aprobar y ejecutar anualmente un Plan Operativo y su correspondiente Presupuesto.

Considerando:

Que el Art. 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

Que la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos no forma parte del Presupuesto General del Estado;

Que el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

EXPIDE:

**LA SIGUIENTE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2021**

INTRODUCCIÓN

1. **BASE LEGAL.-** *El Cantón Sigchos fue creado mediante Ley promulgada por el Congreso Nacional del Ecuador el 21 de Julio de 1992, y publicado en el Suplemento No. 995 del Registro Oficial, el 7 de Agosto de 1992.*

La administración y control de los recursos humanos, económicos materiales y financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se regulan principalmente por las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- *Constitución Política de la República del Ecuador*
- *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*
- *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*
- *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento*
- *Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento*
- *Ley de Control Tributario y Financiero*
- *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento*
- *Ley de Régimen Tributario Interno*
- *Ley del Anciano*
- *Ley de Régimen Monetario*
- *Código del Trabajo*
- *Código de Procedimiento Civil*
- *Normativas del Sistema de Administración Financiera, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.*
- *Reglamento General de Bienes del Sector Público.*
- *Reglamento de Cauciones.*
- *Ordenanzas y Reglamentos Municipales.*
- *Las demás leyes y decretos sobre la materia.*

2. **FUNCIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.-** *De acuerdo con lo estipulado en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos debe cumplir las siguientes funciones:*

- a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

- b) *Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*
- c) *Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;*
- d) *Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;*
- e) *Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;*
- f) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;*
- g) *Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;*
- h) *Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;*
- i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;*
- j) *Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;*

- k) *Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;*
- l) *Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas, mercados y cementerios;*
- m) *Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;*
- n) *Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;*
- o) *Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;*
- p) *Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;*
- q) *Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;*
- r) *Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,*
- s) *Las demás establecidas en la ley.*

3. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS Art. 55 Cootad

- a) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*

- b) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) *Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- d) *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;*
- e) *Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;*
- f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;*
- g) *Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;*
- h) *Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- i) *Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*
- j) *Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;*
- k) *Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;*
- l) *Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;*
- m) *Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;*
y,
- n) *Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.*

4. POLÍTICAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. - *Las políticas institucionales se enmarcan en las políticas de Estado enunciadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en las cantonales definidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón (PDYOT) Sigchos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, para cumplir las funciones y competencias descritas anteriormente, realizará las acciones necesarias tanto en el campo legislativo,*

administrativo, técnico y financiero, y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas para lograr un adecuado y oportuno financiamiento de los planes y programas.

Dentro de la política de acción, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos dará prioridad a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años anteriores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ha previsto continuar la ejecución de los programas para dotación de servicios de agua potable y alcantarillado en todas las parroquias del cantón, sin descuidar la iniciación de nuevos estudios en estas áreas, que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios que integran el cantón.

Para cumplir de manera eficaz y efectiva sus funciones y competencias, el GAD Municipal de Sigchos, ha implementado varios programas y subprogramas que vinculan la Estructura Orgánica por Procesos, el Plan Operativo Anual y el Presupuesto, enmarcadas en las áreas previstas en el Art. 230 del COOTAD:

- a. **Área: Servicios Generales.** - *Que contiene los programas de Administración General, Administración Financiera; Comisaría Municipal; Registro de Datos Públicos; Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional; Comunicación Social; Cuerpo de Bomberos; Junta Protectora de Derechos; Servicio Públicos y Camal.*
- b. **Área: Servicios Sociales.** - *Que contiene los programas de: Educación; Gestión de Desarrollo Humano; y los subprogramas: Convenio CDIs, Convenio Discapacidades, Convenio Gerontología Atención Diurna; y Convenio Gerontología Atención Domiciliaria.*
- c. **Área: Servicios Comunales.** - *Que contiene los programas de: Planificación; Gestión de Residuos Sólidos; Agua Potable; Alcantarillado; Ambiente; Obras Públicas y el sub programa: Fábrica de Adoquines.*

Sobre la base de las funciones y competencias descritas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos se propone realizar el presente ejercicio presupuestario, de forma que permita avanzar en el logro de los siguientes objetivos estratégicos:

1. *Promover la protección de los ecosistemas naturales del cantón en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones.*
2. *Apoyar al desarrollo económico del cantón priorizando la participación comunitaria y soberanía alimentaria.*
3. *Posicionar al cantón destino turístico a nivel nacional como alternativa al cambio de la matriz productiva.*

4. *Recuperar el patrimonio cultural, arquitectónico y natural del cantón.*
 5. *Impulsar la igualdad de derechos, no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable con equidad de género.*
 6. *Ordenar el territorio de forma eficiente que permita el manejo de los recursos naturales respetando las vocaciones naturales del territorio y consolidando las áreas urbanas de tal manera que permitan una mejor cobertura de servicios básicos y sociales.*
 7. *Alcanzar una calidad de vida digna a través de dotación de servicios básicos sin discriminación, garantizando los derechos de la naturaleza.*
 8. *Mejorar la interconectividad del cantón manteniendo la vialidad en buenas condiciones de acuerdo a las competencias municipales.*
 9. *Promover la difusión de información y comunicación sobre la gestión del GADMS, instituciones públicas, organizaciones sociales incentivando la participación ciudadana, el entretenimiento, fortaleciendo la identidad, diversidad y democratización de la palabra de forma verás por el medio de comunicación municipal.*
- 5. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-** *La organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el año 2021 está conformada por los siguientes niveles: Gobernante, Adjetivos de Asesoría, Adjetivos de Apoyo; Agregadores de Valor y Adscritos/Desconcentrados, que se describen en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipal de Sigchos, aprobada por la Alcaldía mediante Resolución Administrativa No 102, de 05 de noviembre de 2015, y reformado mediante Resolución Administrativa No 068-GADMSA, de 01 de noviembre de 2016.*

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS:

a) *BASE LEGAL PARA LA JUSTIFICACION DE LOS INGRESOS. - La recaudación de ingresos se ampara esencialmente en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, fundamentalmente en lo referente a:*

- *Impuesto a los Predios Urbanos, artículos 501 al 513.*
- *Impuesto a los Predios Rurales, artículos 514 al 526.*
- *Impuesto de Alcabala, artículos 527 al 537.*
- *Impuesto a los Vehículos, artículos 538 al 542.*
- *Impuesto de Patentes Municipales, artículos 546 al 551.*
- *Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, artículos 552 al 555.*
- *Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones; Artículo 568, literal a).*
- *Tasa por Servicio de Rastro; Artículo 568, literal b).*
- *Tasa por Servicio de Agua Potable; Artículo, 568 literal c).*

- *Tasa por Recolección de Basura y Aseo Público; Artículo 568, literal d).*
 - *Tasa por Servicios Administrativos; Artículo 568, literal g).*
 - *Tasa por Servicio de Alcantarillado y Canalización; Artículo 568, literal h).*
 - *Contribución Especial de Mejoras; Art. 569.*
- b) *POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para conseguir los recursos necesarios que permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:*
- *Aplicar y elaborar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, y actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.*
 - *Se intensificará los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los títulos de crédito vencidos, complementados con la elaboración y ejecución de planes de notificación a deudores y de comunicación para mejorar la cultura tributaria de toda la población, a fin de evitar que la institución deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.*
 - *Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la depuración y actualización de catastros y capacitación de los funcionarios y empleados encargados de estas actividades.*
 - *Finalmente, se harán todas las gestiones necesarias a fin de obtener en forma oportuna las transferencias del Gobierno Central y para alcanzar otros financiamientos a través de la cooperación y créditos, principalmente con los organismos crediticios del sector público.*

1.1 INGRESOS PERMANENTES

Los ingresos permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

La estimación de los ingresos para el período presupuestario del año 2021 se realizó conforme al Art. 236 del COOTAD; a los registros de la emisión para el año 2020, y el promedio de la recaudación del primer semestre, cuyos montos por grupo de ingresos son los siguientes:

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES PROPIOS

<i>Impuestos</i>	<i>335.617,30</i>
<i>Tasas y Contribuciones</i>	<i>332.168,55</i>

<i>Venta de Bienes y Servicios</i>	58.721,03
<i>Renta de inversiones y Multas</i>	28.685,76
<i>Otros Ingresos</i>	5.494,32

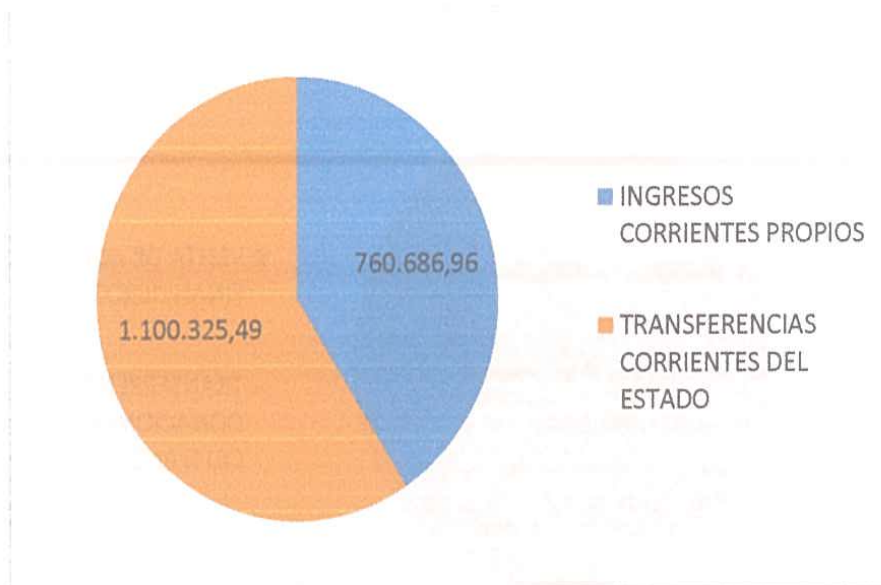
TOTAL: 760.686,96

1.1.2 INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO

La estimación de ingresos provenientes del Estado para financiar gastos permanentes, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir en el límite del 30% de las transferencias a recibirse del Gobierno Central.

ASIGNACIÓN MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL
30% PARA GASTOS PERMANENTES 1.100.325,49

**Gráfico No. 1
INGRESOS CORRIENTES
Presupuesto 2021**



1.2 INGRESOS NO PERMANENTES

1.2.2 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO PARA GASTOS NO PERMANENTES

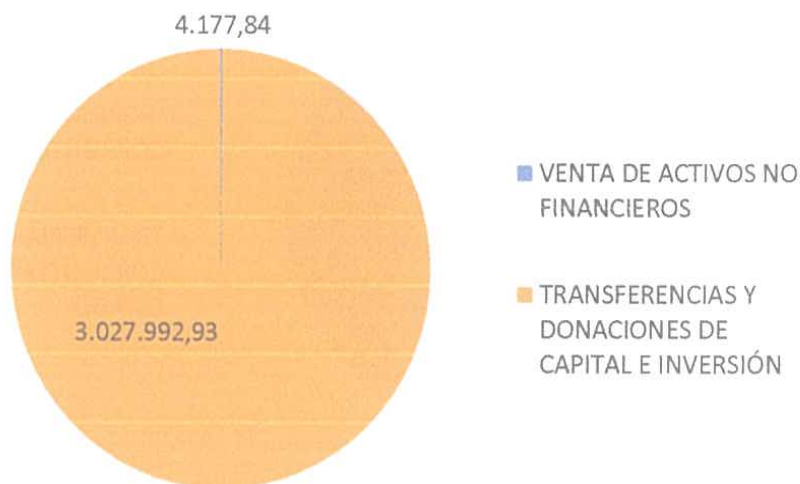
La estimación de los ingresos por transferencias para gastos no permanentes provenientes del Estado, se basa en lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, es decir un mínimo del 70% de dichas transferencias para financiar gastos no permanentes.

De igual forma, los ingresos no permanentes para financiar gastos no permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

1. 2. 1 INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION

Venta de Activos No Financieros	4.177,84
Transferencias y Donaciones de Capital e Inversión	3.027.992,93
TOTAL	<u>3.027.992,93</u>

Gráfico No. 2
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL
Presupuesto 2021



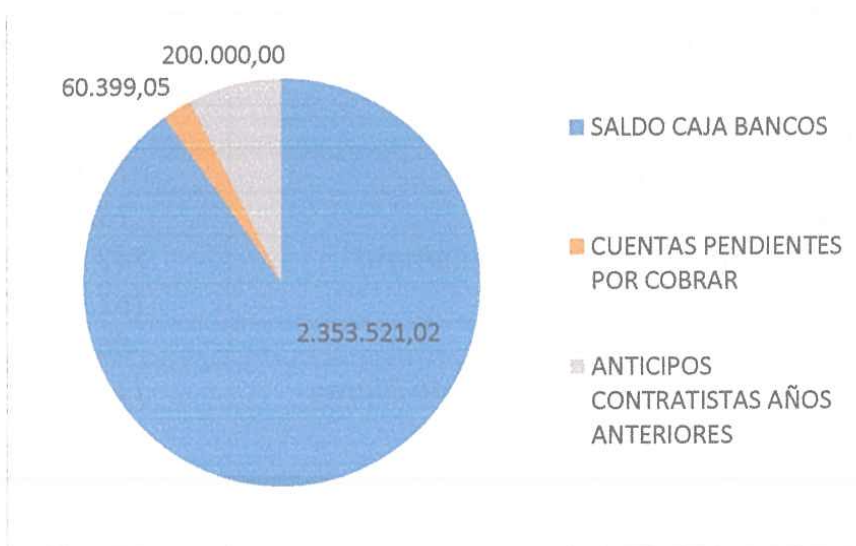
1. 2. 2 INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Saldo Caja Bancos	2.353.521,02
Cuentas Pendientes por Cobrar	60.399,05
Anticipos Contratistas Años Anteriores	200.000,00

TOTAL

2.613.920,07

Gráfico No. 3
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO
Presupuesto 2021



2) PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el año 2021, están compuestos por: gastos permanentes (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Suministros de Oficina, Transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura, e inversión en agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicio social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación operativa y a la Estructura Organizacional de Gestión por Procesos aprobada mediante Resolución No 102, de 5 de noviembre de 2015, expedido por la Alcaldía del GAD Municipal de Sigchos y reformada mediante Resolución No 068-GADMSA, de 01 de noviembre de 2016.

A continuación, se detalla el presupuesto de gastos para cada programa de la Entidad, en los que constan los sueldos, salarios y otros gastos de inversión de carácter social y obras de infraestructura, según corresponda al programa.

DETALLE DE GASTOS POR PROGRAMA:

CÓDIGO	PROGRAMA	PRESUPUESTO DE GASTOS 2021 USD
110	Administración General	399,267.07
120	Administración Financiera	235,345.40
130	Comisaría Municipal	38,471.03
140	Registro de Datos Públicos	68,508.17
150	Administración de Recursos y Desarrollo Organizacional	375,951.78
160	Comunicación Social	40,797.28
170	Cuerpo de Bomberos	408,296.96
180	Junta Protectora de Derechos	75,272.32
190	Gestión de Servicios Públicos	16,145.56
210	Educación	13,189.52
230	Gestión Social y Patrimonio Cultural	742,382.99
230.1	Convenio CDIs	161,615.42
230.2	Convenio Discapacidades	86,231.44
230.3	Convenio Gerontología Atención Diurna	115,942.80
230.4	Convenio Gerontología Atención Domiciliaria	70,122.18
310	Planificación	182,242.96
320	Gestión de Residuos Sólidos	401,198.91
330	Agua Potable	499,087.93
340	Camal	58,130.62
350	Alcantarillado	42,059.03
360	Obras Públicas	3,314,911.56
360.1	Fábrica de Adoquines	138,622.76
370	Ambiente	23,309.60

2.1 EGRESOS CORRIENTES**1.661.567,55**

Personal	1.063.443,57
Bienes y Servicios Corrientes	200.638,65
Gastos Financieros	249.367,91
Otros Gastos Corrientes	74.967,42
Transferencias Corrientes	73.150,00

2.2 EGRESOS EN PRODUCCIÓN**317.965,45**

<i>Egresos en Personal para Producción</i>	210.563,75
<i>Bienes de Uso y Consumo de Producción</i>	107.401,70

2.3 EGRESOS DE INVERSION 4.578.373,45

<i>Personal</i>	1.124.047,33
<i>Bienes y Servicios para Inversión</i>	934.984,85
<i>Obras Públicas</i>	2.510.476,89
<i>Otros Gastos de inversión</i>	8.864,38

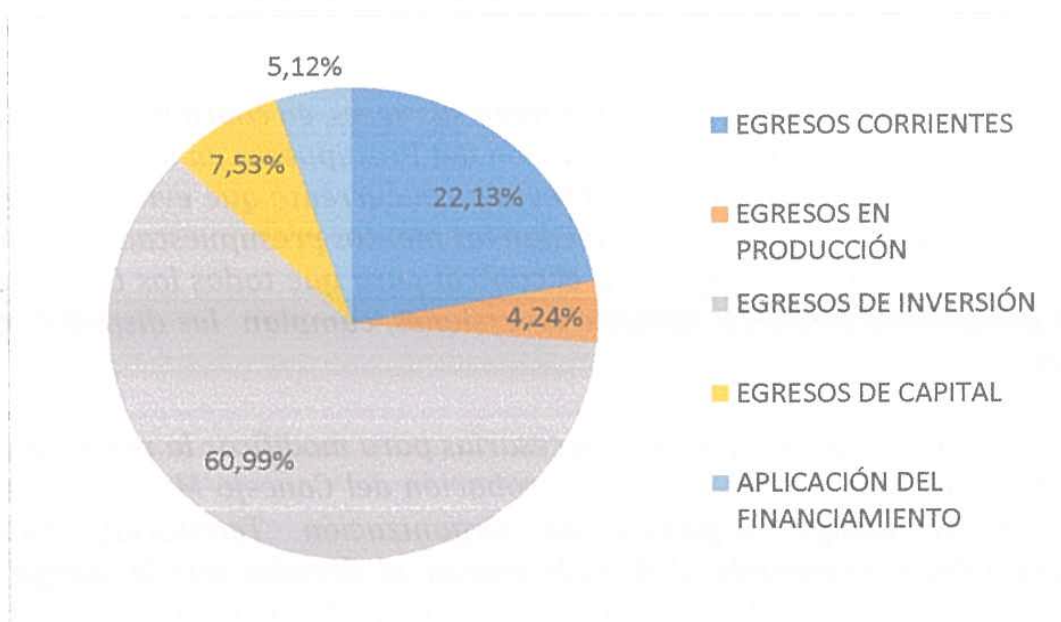
2.4 EGRESOS DE CAPITAL 564.964,02

<i>Bienes de Larga Duración</i>	564.964,02
---------------------------------	------------

2.5 APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO 384.232,82

<i>Amortización de la Deuda Pública Interna</i>	384.232,82
---	------------

Gráfico No. 4
COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO SEGÚN TIPO DE GASTO
Presupuesto 2021





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS
PRESUPUESTO AÑO 2021

INGRESOS			GASTOS		
		%			%
Ingresos Corrientes	1,861,012.45	24.79	Egresos Corrientes	1,661,567.55	22.13
Impuestos	335,617.30	4.47	Personal	1,063,443.57	14.17
Tasas y Contribuciones	332,168.55	4.42	Bienes y servicios de consumo	200,638.65	2.67
Venta de bienes y servicios	58,721.03	0.78	Gastos financieros	249,367.91	3.32
Renta de inversiones y multas	28,685.76	0.38	Otros gastos corrientes	74,967.42	1.00
Otros ingresos	5,494.32	0.07	Transferencias y donaciones corrientes	73,150.00	0.97
Transferencias y donaciones corrientes	1,100,325.49	14.66			
Ingresos de Capital	3,032,170.77	40.39	Egresos en Producción	317,965.45	4.24
Venta de activos no financieros	4,177.84	0.06	Egresos en Personal para Producción	210,563.75	2.80
Transferencias y donaciones de capital e inversión	3,027,992.93	40.34	Bienes de Uso y Consumo de Producción	107,401.70	1.43
			Egresos de Inversión	4,578,373.45	60.99
			Personal	1,124,047.33	14.97
			Bienes y servicios para inversión	934,984.85	12.45
			Obras Públicas	2,510,476.89	33.44
			Otros gastos de inversión	8,864.38	0.12
			Transferencias y donaciones para inversión	0.00	0.00
Ingresos de Financiamiento	2,613,920.07	34.82	Egresos de Capital	564,964.02	7.53
Financiamiento público interno	0.00	0.00	Bienes de larga duración	564,964.02	7.53
Saldo caja bancos	2,353,521.02	31.35			
Cuentas pendientes por cobrar	60,399.05	0.80	Aplicación del Financiamiento	384,232.82	5.12
Anticipos Contratistas años anteriores	200,000.00	2.66	Deuda pública interna	384,232.82	5.12
TOTAL INGRESOS	7,507,103.29	100.00	TOTAL GASTOS	7,507,103.29	100.00

3) DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ordenanza del Presupuesto entrará en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil veinte y uno, y se clausurará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Art. 2.- La Directora Financiera o quién haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del Presupuesto en la forma prevista por la Ley, y asegurará un control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas, así como también ejercerá el control para que todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales pertinentes.

Art. 3.- Todas las reformas que sean necesarias para modificar la presente Ordenanza Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del Concejo Municipal, en los casos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización. Corresponde al Alcalde ejercer el derecho que le otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a traspasos de crédito o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar a la Concejo Cantonal en la sesión más inmediata, sobre este particular.

Art. 4.- *Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra, deberán formar parte del Presupuesto del año 2021.*

Art. 5.- *Las recaudaciones de los ingresos se harán por parte de la administración financiera, únicamente a través de Tesorería y de los recaudadores municipales.*

Art. 6.- *Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del Presupuesto, aplicando el plan de cuentas establecido, el Clasificador Presupuestario y utilizando el sistema contable instalado en la Institución.*

Art. 7.- *El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas, ingresarán a la partida de “Ingresos No Especificados.*

Art. 8.- *Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones, serán firmados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.*

Art. 9.- *Los títulos de crédito serán elaborados en la unidad de Rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.*

Art. 10.- *Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la Municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente, y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales preenumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la Directora Financiera y la Tesorera Municipal.*

Art. 11.- *Ningún funcionario o empleado Municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la Ley.*

Art. 12.- *Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor de la Municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en las cuentas bancarias que mantenga la Municipalidad.*

Art. 13.- *Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros, sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibles fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente, de conformidad con la Ley.*

Art. 14.- *Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el Presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad*

suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo período. Para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada período subsiguiente, constituyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la correspondiente reforma presupuestaria o aplicar las facultades que le otorgan el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización al Alcalde para suplementos de crédito o traspasos.

Art. 15.- La Directora Financiera informará al Alcalde sobre el estado de las partidas presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago las realice en base a disponibilidades de los respectivos rubros presupuestarios.

Art. 16.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados. En caso de insuficiencia de fondos, el Alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 17.- Todo comprobante de pago deberá ser revisado por la Directora Financiera; y, autorizado con la firma de la máxima autoridad, requisitos sin los cuales no podrá realizarse ningún desembolso en la Municipalidad.

Art. 18.- No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y si se generan obligaciones de índole judicial por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición, previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley.

Art. 19.- Se mantiene el Área II: Servicios Sociales, en el “Programa 210.0: Educación”, el rubro destinado para inversión en educación, correspondiente a la Unidad Educativa Municipal “Juan Montalvo Fiallos”.

Art. 20.- El pago de la remuneración mensual unificada de los Concejales será el equivalente al 50% de la remuneración mensual unificada del Alcalde, con fondos de ingresos corrientes.

Art. 21.- Los anexos que contienen los distributivos de sueldos y salarios para el año 2021, constituyen parte integrante del Presupuesto del año 2021.

Art. 22.- De conformidad con los artículos 255, 256, 260 y el literal h) del Art. 57 del COOTAD, la Directora Financiera presentará para la aprobación del Ejecutivo o Legislativo, según corresponda, los informes de reformas presupuestarias que sean necesarias para la normal ejecución del Presupuesto del año 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El GAD Municipal de Sigchos continuará a cargo de la ejecución del Programa 170 del Presupuesto General para el año 2021, perteneciente al Cuerpo de Bomberos, hasta que dicha entidad adscrita cuente con la estructura organizativa que le permita realizar la ejecución presupuestaria del referido programa.

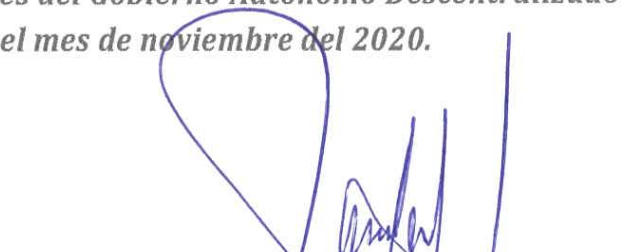
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial; y, en el dominio web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los 27 días del mes de noviembre del 2020.




Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Que la presente **ORDENANZA**, fue conocida; y, aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles 25 de noviembre del 2020 (primera discusión) y sesión extraordinaria el día viernes 27 de noviembre del 2020 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

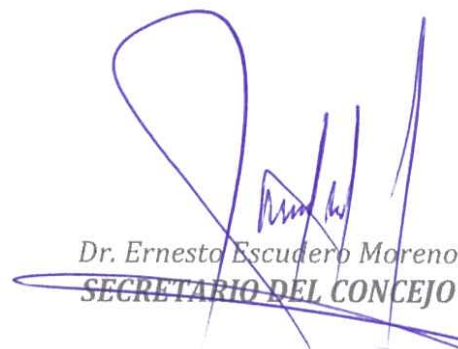
Sigchos, 27 de noviembre del 2020.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 7 días del mes de diciembre del 2020, a las 16h30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación.
Cúmplase.-


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 8 días del diciembre del 2020, a las 16h45 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dr. Hugo Argüello Navarro,
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



CERTIFICADO DE SANCIÓN. El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 8 días del mes de diciembre del 2020.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

